JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO	SAULO ANTONIO RUEDA PACHECO
RADICACION	2015-01859
FECHA	SEPTIEMBRE 29 DE 2021

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado en donde se le informa que la parte cesionaria solicita la corrección del auto de fecha 06 DE AGOSTO DE 2021. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad- Atlántico. Septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que en auto del fecha 06 de Agosto de 2021 se indicó erróneamente en el numeral 1° que la cesión del crédito se hacía a favor de DISPROYECTOS SAS quien actúa a través de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO SA "FIDUGRARIA SA" siendo lo correcto aceptar la sesión que hace el FONDO NACIONAL DEL AHORRO a LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO SA – FIDUGRARIA SA como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DE DISPROYECTOS".

Como quiera que dicho error está contenido en la parte resolutiva del mencionado auto el despacho procederá a corregirlo, conformidad con el artículo 286 del C.G.P.

Por lo anteriormente señalado el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. Corríjase el numeral 1 del auto de fecha 06 de Agosto de 2021, el cual quedara así:

   1°) Aceptar la cesión del crédito que hace el señor Leónidas Lara Anaya, representante legal del Fondo Nacional Del Ahorro, a LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO SA – FIDUGRARIA SA como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DE DISPROYECTOS"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **083**

SOLEDAD, **SEPTIEMBRE 30 DE 2021**

LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO